



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2012 00090 00
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO PINZÓN GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO: EMPRESA DE ENERGÍA DEL META S.A.

CONSIDERACIONES

i. De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que la apoderada de la parte actora a folio 419 del cuaderno 2 del expediente solicitó la entrega de unos depósitos judiciales obrantes a folios 399 y 403, por concepto del pago de la condena impuesta en la sentencia emitida por este estrado judicial.

ii. En ese sentido, se puede establecer que la sentencia de primera instancia proferida el 27 de marzo de 2015 (fls. 296 a 308) fue confirmada por el Tribunal Administrativo del Meta el 22 de marzo de 2018 (fls. 43-55 del C. 2º Instancia), que las sentencias cobraron ejecutoria el 23 de abril de 2018 según constancia secretarial obrante a folio 343 del expediente.

iii. Igualmente, obra constancia en el expediente que la apoderada de la parte actora radicó la solicitud de cumplimiento y pago de la sentencia ante la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., el 19 de junio de 2018 (fol. 368)

iv. La Previsora S.A. Compañía de Seguros mediante memorial radicado el 7 de septiembre de 2018 aporta la constitución de un depósito judicial por la suma de \$722.553.249,72, en la cuenta de este Juzgado constituido el 06 de septiembre de la anualidad (fls. 398-399), y mediante memorial radicado el 11 de septiembre de 2018 la Electrificadora del Meta S.A., además del anterior aporta la constitución de otro depósito judicial por la suma de \$38.062.931,05 (fol. 403) constituido el 30 de agosto de los corrientes fol. 422).

v. Revisado los poderes otorgados al abogado que instauró la demanda (fls.1-14) cuenta con la facultad de recibir y mediante el cual sustituyó con la misma facultades (fol. 332), es factible hacerle entrega de los depósitos judiciales constituidos en el presente proceso.

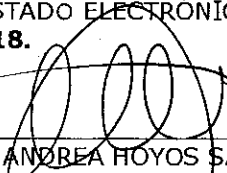
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Villavicencio,

RESUELVE

ÚNICO. ENTREGAR a la doctora MARÍA HELENA RUIZ MARÍN identificada con Cédula de Ciudadanía 51.850.455 expedida en Bogotá, los títulos judiciales 445010000492365 de 30 de agosto de 2018, por valor de \$ 38.062.931,05; y 445010000493109 de 06 de septiembre de 2018 por valor de \$722.553.249,72. Para un total de **\$ 760.616.180, 77.**

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH
Juez

	JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El auto de fecha 18 de diciembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO N°. 70 de 19 de diciembre de 2018.	
 ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria	